

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210032200
AUTO No. 1992

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la demanda no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G de P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO** instaurada a través de apoderado judicial por **GLORIA ZULMA SANCHEZ MUÑOZ**.

2.CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ